

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 352	
Fecha de Suscripción del Contrato	30 DE ENERO DE 2026
Contratante	ESE, HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
Contratista	YERALDIN SIERRA MACIAS
No. De Documento de Identidad del Contratista	1067723356
Objeto Contractual	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL BASADA EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD –APS Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI- CESAR, SEGÚN RESOLUCION 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025
Valor Inicial	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$38.541.666)
Plazo Inicial	4 MESES 5 DIAS
Supervisor Asignado	JHINA PAOLA DAZA OVALLE GERENTE ESE-HAC

Entre los suscritos, a saber: **JHINA PAOLA DAZA OVALLE**, identificada con cedula N° 49.696.567, quien obra como Gerente del **HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI-ESE**, identificada con NIT 892.300.358-5; actuando facultado para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en la Resolución 1440 de 2024, y adoptado mediante la Resolución N° 002 del 2 de enero de 2025- quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra, **YERALDIN SIERRA MACIAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana 1067723356 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: a) Que se realizó el estudio previo de conveniencia y necesidad para justificar la contratación, el cual hace parte integral del presente contrato. b) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. c) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. d) Que existe constancia por parte del funcionario encargado de Recursos Humanos del HOSPITAL, en la que se certifica que en la planta de personal de la entidad no existe personal profesional y/o especializado suficiente para asumir la prestación del servicio de qué trata este contrato, e) Que para la celebración del presente contrato se dará aplicación a lo contemplado en el manual de contratación del HOSPITAL, en concordancia con lo regulado en el artículo 32 de la Ley 80, que versa sobre los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. f) Que para la presente contratación se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Técnico Operativo del HOSPITAL. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL a ejecutar el presente contrato cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL BASADA EN**

ELABORO: JORGE OÑATE	REVISÓ: JUAN CARLOS PAEZ	APROBÓ: JHINA PAOLA DAZA OVALLE
CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: COORDINADOR JURIDICO	CARGO: CARGO: GERENTE E.S. E

ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD –APS Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTIA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI-CESAR, SEGÚN RESOLUCION 698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 .:

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$38.541.666) MTE. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará al futuro contratista el valor del contrato al finalizar el tiempo de ejecución corte 30 días y durante el plazo podrá pagar de la siguiente manera: Mensualidades vencidas, cada una por valor NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.250.000). "El valor a cancelar corresponde a la atención de dos Equipos Básicos de Salud, uno ubicado en zona urbana y otro en zona rural, conforme a las condiciones establecidas en el contrato." Para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el último día del mismo mes, entendiéndose los meses de 30 días. Para el último pago se pagará hasta el último día de ejecución del contrato de conformidad con el plazo pactado. Dichos pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos por la entidad para tal fin. Lo anterior, previa presentación de informes de actividades y visto bueno del supervisor del contrato, las que deberán venir acompañadas de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS). **PARAGRAFO.** el hospital se obliga a pagar el valor total del contrato al finalizar el tiempo de ejecución, el pago por cuotas es opcional durante el plazo mas no se entiende obligatorio por lo tanto cualquier retardo o no pago de las cuotas mensuales no generara incumplimiento del contrato por parte de la ESE. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar al CONTRATISTA por concepto del presente contrato se imputará con cargo al rubro presupuestal, vigencia 2026, según certificado de disponibilidad No. 0100000056 de 13 DE ENERO de 2026.expedido por el Técnico Operativo con funciones de Jefe de Presupuesto, **QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución contractual será de **CUATRO (4) MESES CINCO (5) días**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se compromete para con EL HOSPITAL, al desarrollo de las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ESE hospital Agustín Codazzi. 2.Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E hospital Agustín Codazzi a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.3. Informar inmediatamente E.S.E hospital Agustín Codazzi y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 4 no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 5.Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios como alineamientos y directrices trazadas en el sistema integrado de gestión de la calidad. 6.Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que les sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 7.Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros del proyecto y de la institución en general.8. Salvaguardar y hacer uso correcto de los documentos, dispositivos médicos y elementos puestos por el CONTRATANTE a su disposición mediante acta y devolverlos mediante acta al momento de la terminación del contrato. Responder los mismos en caso de daño o perdida producto de su descuido u omisión.9. Salvaguardar y hacer uso correcto de los elementos de identificación institucional

ELABORO: JORGE OÑATE	REVISÓ: JUAN CARLOS PAEZ	APROBÓ: JHINA PAOLA DAZA OVALLE
CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: COORDINADOR JURIDICO	CARGO: CARGO: GERENTE E.S. E

entregados mediante acta por el CONTRATANTE en virtud de la ejecución del presente CONTRATO y devolverlos mediante acta al momento de la terminación del mismo.10. Mantener actualizada el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP su hoja de vida con sus respectivos soportes y la declaración de bienes y rentas. 11.Adelantar las acciones necesarias para verificar o publicar en los aplicativos dispuestos por la entidad y en la plataforma SECOP II los documentos a cargo.12. Cumplir con las directrices del sistema de gestión de la calidad de la E.S.E Hospital Agustín Codazzi. 13.Afiliarse como independiente al sistema de seguridad social colombiano (sistema de salud, sistema de pensiones y sistema de riesgos laborales), inmediatamente a la suscripción del contrato y mantener al día su vinculación en los términos establecidos legalmente para ese efecto. Y en su calidad de contratista y cumplir con lo establecido en la sección 2 del decreto 1072 de 2015.14. Constituir y allegar a la entidad las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II. 15. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.16. Utilizar los medios de seguridad necesarios para evitar el contagio y propagación de virus, bacterias y demás enfermedades contagiosas. Además de lo cual deberá reportar de manera inmediata al contratante sobre cualquier situación riesgosa generada por éste o a la que se hubiese visto expuesto.17. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso que se generen. 18.Abstenerse de hacer proselitismo o propagación política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista de la E.S.E hospital Agustín Codazzi para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Apoyar el mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Micro territorio. 2. Apoyar la identificación de personas no afiliadas al sistema de salud y reportar al profesional de psicología para el respectivo trámite de afiliación. 3. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 4. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 5. Apoyar la identificación de prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por Micro territorio asignad: Valoración integral en salud por momento de curso de vida 84 valoraciones mensual. Tamizaje de riesgo cardiovascular (8 tamizajes mensual). Atención prenatal (20 atenciones) 6. Realizar consultas para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo. 7. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 8. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 9. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 10. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 11. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 12. Realizar consulta de orientación familiar en los micro territorios asignados. 13. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud de acuerdo con sus necesidades. 14. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud. 15. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. 16. Realizar el diligenciamiento de las historias clínicas en el sistema de información establecido por la entidad para tal fin. 17. Apoyar la realización de espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo. 18. Realizar informe mensual de las actividades desarrolladas para el pago respectivo, en los formatos establecidos por la E.S.E. 19. Asistir a las actividades de capacitación y

ELABORO: JORGE OÑATE	REVISÓ: JUAN CARLOS PAEZ	APROBÓ: JHINA PAOLA DAZA OVALLE
CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: COORDINADOR JURIDICO	CARGO: CARGO: GERENTE E.S. E

actualización convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E. Hospital Agustín Codazzi para el cumplimiento del plan de implementación, de acuerdo con los lineamientos establecidos. 20. Cumplir con las demás orientaciones y obligaciones que estén relacionadas con el objeto del contrato y requeridas por el supervisor del contrato, con calidad, oportunidad y pertinencia. **PARAGRAFO:** El cumplimiento de metas y desarrollo de todas las actividades según Plan de Trabajo y cronograma será determinante para el cálculo y pago de sus honorarios mensuales, sin el cumplimiento de metas y actividades previstas para el mes no habrá lugar al pago del 100% de los honorarios fijados mensual, sino proporcional al cumplimiento de metas y actividades. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la prestación de servicios profesionales pueda realizar su trabajo de una manera adecuada. 2. Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto contractual. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por la GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI o a quien delegue este, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. b) Informar al Señor Gerente, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. c) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Gerente, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **DÉCIMA: GARANTÍA:** El Contratista constituirá Garantía a favor del HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI E.S.E., donde se ampararán los siguientes riesgos: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, por el equivalente de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato y seis meses más. **PARAGRAFO:** En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista. **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, **EL CONTRATISTA, ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA,** de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar al **HOSPITAL** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el por el incumplimiento. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las

ELABORO: JORGE OÑATE	REVISÓ: JUAN CARLOS PAEZ	APROBÓ: JHINA PAOLA DAZA OVALLE
CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: COORDINADOR JURIDICO	CARGO: CARGO: GERENTE E.S. E



HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI

VERSIÓN: 01
ACTUALIZACIÓN: 06/06/2024

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI

E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI

NIT. No. 892.300.358-5

Código: HAC-CAL-FT-08

ESTADO:
CONTROLADO

Página 36 de 39

obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contrato terminará por el cumplimiento del plazo del término establecido, y no existirá prórroga automática del mismo. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el HOSPITAL con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **DECIMA SEPTIMA: TIPO DE CONTRATO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA.** El presente contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, regulado en el derecho público y civil. Por lo tanto, la parte CONTRATISTA ejecutará los servicios contratados, con libertad y autonomía. **DECIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **VIGESIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley. **VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, igualmente no existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice y/o emplee en la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, en especial a la ley civil y comercial. **VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de Decreto 019 de 2012 la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, las partes extenderán y suscribirán una paz y salvo sobre las obligaciones contraídas. **VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y domicilio contractual del presente contrato será el Municipio de Agustín Codazzi – Cesar. **VIGESIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara al HOSPITAL 1) -Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) – que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió del HOSPITAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) – Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) - Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de la garantía única y el recibo de pago por concepto de estampillas del orden municipal y departamental, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de

ELABORO: JORGE OÑATE	REVISÓ: JUAN CARLOS PAEZ	APROBÓ: JHINA PAOLA DAZA OVALLE
CARGO: ASESOR JURIDICO	CARGO: COORDINADOR JURIDICO	CARGO: CARGO: GERENTE E.S. E

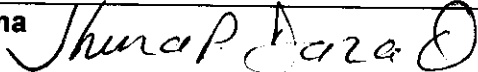
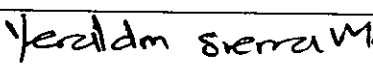
Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756

e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co

Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

actividades entre el contratista y el supervisor. **VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: Oficio de Generación de la Necesidad, Certificación Expedida por el Técnico Operativo, Estudio Previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formulario Único Hoja de Vida, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado De Antecedentes de la Procuraduría General De La Nación, Certificado de La Contraloría, Certificado Judicial de PONAL, Registro Único Tributario, propuesta Económica, evaluación de la propuesta.

En constancia de lo anterior, suscribe el presente documento en el Municipio de Agustín Codazzi el 30 DE ENERO DE 2026.

Firma 		Firma 
JHINA PAOLA DAZA OVALLE Gerente Hospital Agustín Codazzi, Cesar		YERALDIN SIERRA MACIAS Contratista
Nombre del supervisor	Cargo	Firma
JHINA PAOLA DAZA OVALLE	GERENTE ESE-HAC	